EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Nùm. 1,090.] BUENOS AIRES, SABADO 22 DE JUNIO DE 1833. [Precio 3 reales.]

INTERIOR.

BUENOS-AIRES.

PODER JUDICIAL.

Proyecto de ley sobre la administracion general de justicia, elevado al Exmo. Gobierno de la Provincia por el Superior Tribunal de Justicia, en cumplimiento del decreto de 5 de marzo de 1830.

[Continuacion.]

Con estas miras, y al mismo tiempo que se les han ampliado sus atribuciones, se les ha provisto de suplentes, lo que puede equivaler por ahora á doblar su número, como serã preciso hacerlo mas adelante, facilitàndoles mas el despacho, ciertamente grande, de estos pequeños negocios de su conocimiento. Y si alguna vez se creyese realizable entre nosotros, y compatible con el estado de nuestra sociedad el juicio por jurados, se tendrá adelantado de este modo haber leccionado y familiarizado con los elementos de la administracion de justicia un nùmero competente de ciudadanos para constituir los jueces de paz, bastantes y capaces, que demanda aquella institucion.

Los jueces de primera instancia quedan como están; pero separàndoles el conocimiento de las demandas verbales, y suprimidos los trâmites superfluos de los juicios, cree la Cámara que podràn espedirse con mas desahogo, y á satisfaccion pûblica en los asuntos de gravedad, interin al menos esta provincia, ciertamente grande y opulenta en todo respecto, puede aumentar estas magistraturas, y hacer otros arreglos materiales que demandará sucesivamente el aumento progresivo de su poblacion y relaciones.

La Cámara misma exigia una nueva organizacion que facilitase el mayor despacho posible, conforme á las ideas que el Gobierno se propuso en el aumento de sus miembros. Este aumento seria vano, si de todos modos no habia de seguir viéndose sino una causa diariamente, segun las formas orgánicas existentes, fuesen cinco ó siete los jueces que las viesen. Era preciso, pues, compartir los negocios para doblar el despacho; y compartirlos de modo, que se mantuviesen à los ciudadanos las garantías tambien del mayor número de jueces que debiesen ver sus causas en proporcion de su mayor gravedad.

La Cámara ha creido para esto conveniente dividirse en dos salas, civíl y criminal, y las otras dos eventuales, à que se lleva la ùltima revision de ciertos negocios, segun los detalla el proyecto; las cuales deben formarse de la reunion de ambas salas en unos casos, con la agregacion de jueces de fuera, tambien eventuales en otros, para aumentar aquellas garantías.

De este modo se doblarã el despacho civíl y criminal, â un mismo tiempo; todo serà examinado alternativamente por unos y otros miembros de ambas salas, segun lo exijia su gravedad; y en algunos recursos ùltimos tendrán tambien los interesados una doble garantía en la intervencion de otros letrados â reveer en último resorte las deliberaciones del Tribunal.

En òrden al Tribunal del Consulado, la Cámara ha recibido de la observacion de hechos constantes la cuestīon que en el proyecto se decide. La indiferencia que de algunos años á esta parte manifiesta el cuerpo del comercio en las elecciones de los jueces consulares, la comun resistencia de los electos â la aceptacion de los cargos, la frecuencia con que se vèn en ellos personas que no tienen las calidades de la ordenanza, la complicacion que se ha introducido en los debates de aquel fuero, siendo lo primero que hacen los mercaderes, al decidirse á un litis, buscar el patrocinio de abogados, y la necesidad en que por estas causas se halla aquel Tribunal de recurrir incesantemente para las resoluciones â la direccion y consejo de profesores de derecho, sea el asesor titular, sea cualquier otro; todos estos datos dan orígen â la cuestion sobre el modo mejor de proveer al despacho de los negocios contenciosos del fuero mercantil.

Esta se resuelve en el proyecto, sostituyendo al Tribunal Consular un juez letrado con audiencia y despacho diario, para decidir aquellos negocios en primera instancia. Ninguna de las ventajas que se pretendieron en la institucion del Consulado relativamente â administrar justicia al comercio, podrà echarse menos, y por otra parte se disminuiràn en gran manera los inconvenientes que hoy lo hacen inadecuado â sus fines primitivos. Aquellas ventajas se buscaban en la experiencia de los jueces sobre las materias que debian decidir, en la simplicidad de la discusion judicial, y en el modo espeditivo de egecutarse las sentencias.

Ciertamente que la variacion pràctica en los negocios mercantiles suministra grandes luces para conocer las dificultades que pueden ocurrir en las transacciones del mismo gènero, y para poder resolverlas en los casos de ser traidas á juicio. Pero, si en los tiempos primitivos de la institucion de los consulados, la solucion de esas dificultades de las causas de comercio estaba vinculada al conocimiento de los usos y pràcticas adoptadas por el mismo comercio para afianzar las delicadas relaciones del crédito, y el mas pronto y seguro cumplimiento de los contactos, y esos usos no podian aprenderse en otra fuente que en la misma prâctica del comercio, hoy ya no sucede asì; porque han sido redactados cuidadosamente, y no solo estàn consignados en los côdigos mercantiles, sino que tambien se hallan ilustrados con estension en las obras de los jurisconsultos que han escrito y escriben en todas las naciones comerciantes sobre las diversas materias de la jurisdiccion mercantil. Por otra parte demuestra la experiencia todos los dias, que hay pleitos mercantiles, cuya dificultad no consiste en las leyes excepcionales que contienen los códigos mercantiles, sino en las leyes comunes, â cuya aplicacion debe ocurrirse en todos los casos no comprendidos por aquellas.

De aqui resulta, que un juez letrado, que tiene su crédito y los adelantamientos en su carrera dependientes del buen desempeño del juzgado de comercio, tiene tantos y aun mayores medios para espedirse con acierto, que los que ha podido proporcionar hasta aqui la sola prâctica del giro; y la superioridad se hace sobre todo visible, desde que se supongan en el tribunal consular jóvenes todavia principiantes en la carrera, y consiguientemente sin el complejo de las calidades que exige la ordenanza, caso demasiado frecuente. Las otras ventajas consistentes en la simplicidad de la forma y òrden judicial, y la espedicion en llevar à efecto las sentencias, no pueden considerarse esclusivas del consulado, desde que ellas son un cumplimiento del código que fija y prescribe los procederes respectivos, y debe dirigir igualmente al juez letrado.

Los inconvenientes que hoy se tocan en el tribunal consular quedarán tambien sobre manera disminuidos. Si de todos

modos han de intervenir letrados en los juicios de comercio, ya sea patrocinando à los litigantes, ya aconsejando al tribunal las resoluciones, basta solo considerar la ninguna responsabilidad que hoy tienen los primeros en su direccion, y la que tendrán en adelante haciendolos firmar los escritos, como en España mismo se ha reclamado por autores clàsicos y de categoria; y la diferencia tambien de responsabilidad en un Asesor, cuyo dictamen puede ó no seguirse respecto de un juez que lo obra todo por si mismo, para arribar al convencimiento de que se obtendrà por este medio una indisputable mejora.

En el proyecto se sostienen las apelaciones de este juzgado à un miembro de la Càmara, acompañado de dos comerciantes. No serân èstos como hasta aquí nombrados por el juez de Alzadas entre los que propongan las mismas partes litigantes, sino entre un nûmero que proporcionadamente al vecindario elegirà el mismo comercio todos los años, con las calidades que exige la ordenanza, y que inmediatamente despues de su eleccion recibirân con solemnidad la categoria de jueces de comercio, prévio el jur amento legal de desempeñar fielmente sus cargos en los recursos, para cuyo conocimiento y resolucion sean nombrados. Esta organizacion consulta mejor los fines que la legislacion se propone en el segundo grado de la jurisdiccion mercantil, que es proporcionar una verdadera revision, y una mayor garantía del acierto en el mayor número de jueces, que reunan el saber práctico, judicial y mercantil, que sean independientes è imparciales, y obren positivamente en tal concepto. Así se precaven los graves inconvenientes que la experiencia ha hecho palpar en el sistema de los cólegas propuestos por los mismos litigantes, que, llevando á los juicios generalmente la parcial impresion de su origen, se creian mas abogados que jueces, y obrando en este sentido venia por último á quedar la resolucion dependiente del ùnico voto del juez letrado, contra el fin manifiesto de la institucion. Así tambien quedará consultada hasta la parte personal del fuero mercantil, viniendo ã conservar siempre el comercion un conocimiento è influencia en sus negocios contenciosos, y en la moral de sus transacciones por medio de sus mas relevantes individuos, que ellos mismos habrân escogido, quedando de este modo adoptados todos los medios que pueden concebirse mejores y mas conducentes â obtener la mas pronta y mas acertada terminacion de los pleytos que se promuevan sobre materias de comercio, como es de desearse para su crédito y prosperidad de nuestra provincia.

Por lo demas los juicios se han depurado de una porcion de ritualidades, tèrminos, y diligencias superfluas, que si alguna vez pudieron ser buenas en circunstancias, con el decurso del tiempo y la diversidad misma de las costumbres, han venido ã enervar la accion pronta de la justicia, por el abuso que se ha hecho de ellas, prestando medios à la malicia de los litigantes para prolongar impunemente los juicios con el escàndalo que se ha notado mas de una vez. Solo se ha conservado en lo civil y criminal lo muy preciso que no se puede negar à una audiencia, y defensa natural, legal, y prudentemente usada, sin desatender las garantias mas escrupulosas que pueden desear los ciudadanos de que se les administrarà sin vejámen recta justicia.

Por ûltimo se han reglado todas las funciones y deberes principales de los oficiales subalternos con que debe marcharse en estos negocios; y la Câmara se lisonjea, que desde los primeros ensayos del proyecto, se tocarãn los efectos saludables que el Gobierno se propone.

Habria deseado no obstante reunir algunos mas profesores que lo auxiliasen con sus luces, y observaciones tomadas en la frecuencia del foro y direccion de los negocios; pero habiendole sido esto dificultoso por las horas precisas y varias, que el Tribunal ha podido emplear, ha resuelto tambien imprimir todo el proyecto, para que circulando se estimule cada uno á observar en detall lo que pueda haberse omitido de substancial, ó proveido con menos acierto. Esto facilitará à V. E. el oir por la prensa un voto mas numeroso de juristas prâcticos en nuestras formas judiciales, que substancialmente el Tribunal estima por los mejores. Y podrà darle por si al proyecto la ùltima perfeccion posible, dispensàndole su aprobacion en lo que lo considerase digno de ella.

Dios guarde à V. E. muchos años.

Gregorio Tagle, Presidente.
Miguel de Villegas,
Juan Jose Cernadas,
Felipe Arana,
Vicente Lopez,
Antonio Ezquerrenea, } Vocales.
Pedro Jose Agrelo, Fiscal.

DOCUMENTOS DE OFICIO.

COMANDANCIA GENERAL DE ARMAS.

Buenos-Aires, Junio 20 de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Señor Ministro Secretario de Guerra y Marina.

El Inspector y Comandante General de Armas tiene el honor de poner en manos de V. S. la nota original, que hoy mismo ha recibido por conducto del Sr General D. Tomas Guido, del Sr. Comandante General de campaña; en la que dá cuenta de las operaciones del ejèrcito de su mando, desde la Guardia del Monte, hasta el Rio Colorado. Quiera V. S. en su vista resolver lo conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Elias Galvan.

COMANDANCIA GENERAL DE CAMPAÑA.

Rio Colorado, à 4 de Junio de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

Al Sr. Inspector y Comandante General de Armas.

La division de mi mando pudo con trabajo arrancar de la Guardia del Monte el 22 de Marzo. Los temporales desechos se sucedieron, pero llegó bien al arroyo Napostà el 25 de Abril. Esta marcha ha dejado la adquisicion de un camino recto hasta Bahia Blanca, cuyos campos tan dilatados como desiertos, estaban hasta hoy ignorados, puesto que nuestros conocimientos en el rumbo del Nordeste al Sudoeste solo alcanzaban hasta la conclusion de la sierra, y arroyo Tapalquen. La correspondencia de la fuerza, que entonces ocupaba la vanguardia, quedó cortada desde que hacia mis marchas por campos desconocidos de los baqueanos. La encontré con los caballos muy flacos â causa de lo seco del campo de la Ventana adelante, y la plaga de tábanos, que cual nunca se habia dejado sentir en Febrero y Enero. Los Blandenguez del Fuerte Argentino estaban igualmente mal vestidos por la misma razon, y porque algunos indios enemigos del Rio Negro les habian robado 300 caballos pocos dias antes.

Allí, con noticia de que la division del centro no habia podido continuar sus marchas, y sin tenerlas de la derecha, me fuè forzoso dividir la tropa para poder perseguir â los indios situados en el Rio Negro, antes que sintieran la aproximacion de la division.

La distancia de 80 á 100 leguas, cuyas marchas para no ser sentidos era forzoso hacer por caminos escabrosos en su mayor parte; pero la confianza que me inspiraba la capacidad del Sr. General D. Angel Pacheco, sus virtudes, la de toda la division izquierda de mi mando, y su constancia para superar los rigores de un invierno crudo, me debieron decidir â un paso que creí en conformidad con las instrucciones que he recibido, desde que el centro no podia alcanzarme, y no habia podido adquirir noticia de la derecha. Aquel General ocupò el 10 de Mayo el Rio Negro, y apesar de encontrarlo extraordinariamente crecido, pudo hasta el 18 hacer pasar al exterior con gran trabajo dos escuadrones à maniobrar, que siguieron rio arriba mientras la division marchaba del mismo modo por el interior. Aquellos fueron sentidos y erraron el primer golpe, porque los indios que primero encontraron, fugaron despavoridos con sus caballos y familias, ocultandose por entre la espesura de escabrosos montes. Fueron sin embargo perseguidos un dia y una noche, y desechas sus tolderias, que habian dejado en pie.

Mas feliz el General que marchaba por el Norte, y despues de haberse incorporado aquellos escuadrones, sorprendió el 26 cerca de Chuclechel, y acuchilló de muerte la tribu del afamado Cacique Paillareu, muriendo este, casi todos los indios, y quedando en nuestro poder sus familias y caballos. Por nuestra parte hemos tenido la sensible pérdida de tres soldados y un sargento, que entre los que se arrojaron al agua armados en persecusion de los enemigos, se abogaron.

Los caballos tomados en este encuentro son enteramente flacos, porque no tenien-

do absolutamente estos indios hacienda con que mantenerse desde que la acabaron en Patagones y no pueden robarlas en la provincia, se veian obligados à correr liebres diariamente para poder vivir.

Por los cautivos tomados se supo que las tolderias seguian, y que el cacique Chocory, dejando sus familias en la parte exterior del rio, como à 30 leguas mas arriba y sin saber nada de la expedicion, se habia dirigido con 100 indios hàcia Bahia Blanca con el objeto de ver si logroba robar algunos animales.

Despues de esta feliz jornada la division seguia sus marchas rio arriba en alcance de las demas tolderias. El cuartel general ocupó este Rio Colorado el 10 del mismo mayo, donde seguirà mientras el centro no pueda llegar, õ no se adquieran noticias de la derecha, ò hasta que se considere conveniente ò forzoso moverse.

El 26 tuve parte por otra partida que mandé Colorado arriba à grande distancia ã ver si daba con la division derecha, que como 50, ó 30 leguas se habia descubierto, â no dudarse, campada una fuerza enemiga. En seguida el 27 preparé una fuerte division que marchó al ataque, comandada por el coronel D. Pedro Ramos: pero habiendo hecho esta jornada resultõ que yà habian pasado el Rio y caminado, dejando en una isla 30 caballos muy flacos. Por los conocimientos adquiridos por los rastros, fogones y demas señales se conociõ ser cierto, sin quedar duda, que estos indios no pasan de 100, y que es el mismo Chacory ya indicado que debe ir ocultandose con el objeto de robar animales en el Fuerte Argentino õ donde pueda.

Se le siguen los rastros, y en precaucion he circulado la noticía à la frontera por si no se pudiera alcanzarlo, y se dirige á ella, no podrà regresar sin ser sentido, y concluido, porque no tiener otro camino para hacerlo que el que ha traido, à no ser que se arroje á superar las dificultades de la grande travesia que hay que andar para tomar el camino de la cordillera, por donde tampoco podrà escapar de la division derecha q e ocupa el Colorado.

Desde que llegamos à la Sierra de la Ventana se empezò à sentir falta de pastos verdes à causa de la seca sin ejemplo que ha seguido por estos campos. Sin embargo como se vé, nuestros caballos han alcanzado à llegar y operar en el Rio Negro; pero ya no podràn hacer mas estos hasta la próxima primavera.

Desde el Salado hasta este Rio han quedado establecidas 20 postas militares, en las que se han ocupado como 100 hombres y 630 caballos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

SALA DE REPRESENTANTES.

Insertamos à continuacion un breve exacto del debate que tuvo lugar en la sesion del 20 del corriente.

Puesto á discusion el proyecto presentado por la Comision de Legislacion, relativo al decreto de 1.° de febrero de 1832

El Sr. *Cernadas*—Encargado por la Comision de sostener el proyecto, expuso, que el decreto del 1.° de febrero fué expedido por el Gobierno en uso del poder dictatorial: que la Provincia habia recuperado despues el órden legal, y estaba en posesion de sus leyes, en cuya virtud debian cesar todas aquellas disposiciones que ampliaban ó restringian las leyes é instituciones restablecidas.

Que en este caso se hallaba el citado decreto, desde que establecia restricciones que la ley no habia prescripto.

El Sr. *Cernadas*—Se contrajo á exáminar cada uno de los articulos del decreto, y ã observar que ellos eran otras tantas trabas que reprimian el uso de la prensa.

El Sr. *Iriarte*—Manifestõ estar conforme con el proyecto de la Comision, porque no discrepaba en lo substancial del que habia presentado. Observò en seguida que, à medida que la razon se perfeccionaba en los pueblos, desaparecia el jermen de la anarquia; y si para obtener lo 1.° era el mejor medio la libertad de la prensa, que propagaba los conocimentos ùtiles y reprimia los avances del poder, era necesario sostenerla libre de esa restricciones, que solo podrian justificarse à vista de determinadas circunstancias.

Que la ley de mayo fué tambien una ley de circunstancias, pero que estando proximos à sancionar la constitucion de la Provincia, debiamos prometernos, que en pos de esta constitucion, se ocupasen los Legisladores de mejorar lo que habia dispuesto sobre la prensa.

El Sr. *Lozano*—Fuè de opinion, que era inoportuno aun tratar de este asunto, cuando, si se sanciona el proyecto de la Comision, quedariamos solo con una ley, que à mas de no estar reglamentada, es insuficiente para reprimir los abusos. Recordò las circunstancias actuales del pais, y observó, que si ellas no eran menos delicadas que las que hicieron necesario el decreto de 1.° de febrero, hoy urgian las propias razones que sirvieron de fundamento á este decreto. Que si bien se pensaba, el decreto de 1.° de febrero nada tenia de violento.

El Sr. *Lozano* se ocupõ de considerar los artículos de dicho decreto. Sobre el 1° dijo, que nada habia mas natural que lo que este artìculo disponia, porque si los hijos del pais, como los estrangeros, no pueden establecer sus talleres públicos, sin dar cuenta y obtener venia de la autoriedad, no habia una razon para permitir á un estrangero, tal vez desconocido, que estableciese una imprenta, sin concimiento del Gobierno, cuando los abusos que podia hacerse de este establecimiento, eran incomparablemente mayores, que los de que era susceptible cualquiera otro.

Sobre el articulo 3.° observõ, que él declaraba indirectamente una preferencia à los ciudadanos sobre los extrangeros, y prohibia à estos establecer y administrar imprentas, si antes no se domiciliaban en el pais, y se constituian subditos del Gobierno; sobre lo cual no era posible ofrecer una fundada objecion. Que el artículo 5.° mandaba á los impresores entregar *gratis* al Gobierno cuatro egemplares de cada impreso, y este gravamen sin duda era ninguno, cuando los demas ramos de industria estan gravados con contribuciones onerosas que no reconocen los dueños de imprentas.

El Sr. *Argerich*—Dijo, que las fuertes restricciones que establece el decreto de 1.° de febrero, no han producido bien alguno. Hoy rige este decreto (dijo) y ¿se han remediado acaso los males? Un decreto que no llena su objeto y que solo sirve para deprimir la libertad, no debe existir.

El Sr. *Argerich*—Se ocupõ de contestar las observaciones del Sr. Lozano sobre el articulo 1.°, dijo que la prensa era una industria que tenia gravámenes como cualquiera otro género de ella; porque sus ûtiles adeudan derechos en su introduccion, demandan gastos en su establecimiento, y el que lo dirige tiene que sacar patente, y pagar la contribucion directa correspondiente al capital que administra. Que lo que importa el primer artículo no es mas que someter la prensa al influjo del Gobierno, y hacer que solo para él produjese frutos.

Que el artículo 2.° era una verdadera traba à la libertad de escribir, y quitaba à los escritos una parte de su prestigio.

Que el art. 3.° desmentia los principios de hospitalidad que profesamos, y la liberalidad de nuestras instituciones, que respetan al ciudadano y al estrangero en el goce de sus respectivos fuèros.

Que el art. 4.° nugatorio, porque ya la esperiencia habia enseñado, que nada era mas facil, que hacer cargar sobre otro que el verdadero editor, toda la responsabilidad de la ley.

Observò ultimamente el Sr. Argerich, que desde que habia caducado la autoridad que dictó el decreto de 1.° de Febrero, esta disposicion debio haber cesado en sus efectos.

El Sr *Cernadas*—Llâmo la atencion al punto de vista que creia deberse considerar, porque no se trata (dijo) si el decreto es útil ò no, sino si es restrictivo de las leyes. El no puede llamarse (agregò) reglamentario de la ley de 8 de Mayo porque aumenta las trabas que esta ley establece en vez de facilitar su ejecucion.

En este estado de la discusion se suspendió el debate.

POLICIA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 20.

(2.° PUBLICACION.)

D. Estevan Rimaros, Barcelona.
Tomas Monterola, Montevideo.
Nicanor Costa, id.
Samuel Lafone, su esposa y dos sirvientes, id.
Francisco F[illegible]so, Gualeguay.

Da. María Polancos, Montevideo.
Margarita Lopez, 1 sirvienta, Corrientes.
Monica Troncoso, B. Oriental.
D. Gregorio Berdeal, Montevideo.
Pedro Ferreira Jardin, B. Oriental.
Ricardo Ferreira, id.
Josè del Castillo, id,
Amado Bernard, S. Fé.
Costantino O. Rourke, Montevideo.
Emilio Doinnel, id,
Modesto Figueroa, Tucuman.
Juan Botet, Vacas.
Da. Juana Saenz 2 hijos menores, Montevideo.
Clemente Suares (negro libre,) Vacas.
Pedro Alvarez, un esclavo, Tucuman.
Miguel Ferreyra de S. Payo y un esclavo, San Borja.
Antonio de Olivera, id.
Ramon Garcia, Montevideo.
Juan Pedro Viche, B. Oriental
Francisco Suares, id. id.
Marìa de los Reyes (parda elclava,) id. id.
Hermenegildo Martinez, con arria y 4 peones, S Juan.

Dia 21.

(1.ª publicacion.)

D. Mariano Paz, Tucuman.
Dionisio Moyano, Corrientes.
Juan S. Boydone, E. Unidos.
Mariano Lagos, Cadiz.
Juan Best, Inglaterra.
Josè Torres, Goya.
Mariano Alvarez, B. Oriental.
Juan Symond, id.
Tomas Barker, id.
Juan Williams, id.
Adam Trippe, id.
Bernardo Sanchez con arria y 2 peones, S. Juan.
Da. Francisca Hernandez, Soriano.

AVISOS.

AVISO DE LA POLICIA.

No habiendo tenido efecto el remate de la refaccion de los carros fúnebres y limpieza, anunciado para el 17 del corriente por falta de licitadores, se invita nuevamente para el 24 del mismo, á la hora de las 12 de la mañana, como està prevenido por el anterior aviso.

Buenos-Aires, Junio 20 de 1833.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AYRES.

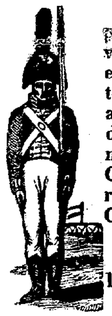

Los individuos de las compañias que hoy estan de servicio y quedaron para el mes entrante de Julio, y el complèto de la 3.ª 4.ª cazadores y artilleria del 3.° y granaderos del 1.° se presentaràn el último dia del presente mes en el Cuartel, à las 3 de la tarde, para acuartelarse de òrden del Sr. General Gefe del cuerpo.

Buenos Aires y Julio 21 de 1833.

RAMIRO.

AVISO.

Se vende la Balandra Rosario del porte de 40 toneladas bien aparejada; el que se interese por ella ocurra á tratar con su dueño que vive en la calle del Temple No. 19. j20.—3p.

AVISO.

Por superior decreto de 12 del corriente han sido declarados por comiso veinte y tres pesos fuertes, que fueron detenidos en el destino del muelle al capitan del bergantin ingles Stethen, que los extraia sin permiso alguno. Cuya noticia se pasa al Sr. Editor del Lucero, para la publicacion en su periodico.
j. 17.

Sarmiento.

BANCO NACIONAL.

Buenos Aires, Junio 14 de 1833.

Siendo extremadamente escandaloso el fraude que se ha introducido en los billetes circulantes, fraccionandolos de una manera visible y con el objeto conocido de formar uno ó mas billetes con las fracciones que les estraen, hasta hacerlas circular; se previene al público que no debe recibir billete en el que dolosamente aparezca cortada alguna parte; en la inteligencia que el Banco no los recibe. Y siendo este abuso tan general y su objeto tan conocido, es bien fâcil que el público, apercibiendose de su tendencia, pueda conocer y distinguir un billete fraccionado por el uso, acerca de los que la tesoreria del Banco no hará novedad y serán recibidos como legitimos.

JOSE IGNACIO GARMENDIA,
Presidente.

AVISO.

En la Imprenta del Estado, *calle de Chacabuco No.* 19, se hallan de venta desde la fecha—

Gramatica del P. Hornero, mandada imprimir por el Gobierno para el uso de las escuelas públicas.
Algebra de D. Avelino Diaz.
Geometria id id.
Caton.
Catecismos añadidos.
El Codicilo de los Estudiantes de latinidad, llamado comunmente Platiquillas; dispuesto en diâlogo por el R. P. Fr. Ciriaco Rodriguez Valdivieso—1 vol. en 8.°
Su precio—3 pesos.
Lecciones de Aritmetica, por D. Avelino Diaz, *segunda edicion.*—1 vol, en 4.°
Su Precio—7 pesos.

AVISO.

En la libreria, conocida por la de Ocanto, calle de Potosí No. 39, se ha nuevamente introducido un excelente y completo surtido de libros en español de toda clase de ciencias, artes y profesiones, y cuyo catalogo no se imprime por su demasiada estension, mas está de manifiesto en la dicha libreria. Se encuentran entre ellos misales y pontificales romanos, la sagrada escritura en castellano, y diferentes clases de libros de devocion, de lectura espiritual, y predicables; sus precios son los mas moderados y equitativos. j19—

BREVE ENSAYO

SOBRE LA

Prosperidad de los Estrangeros

Y decadencia de los Nacionales

Por Agustin F. Wright.

Se ha publicado y se vende en esta Imprenta, calle de Chacabuco No. 19.

A 6 Pesos el Egemplar.

PROYECTO DE LEY

Sobre la Administracion general de Justicia.

Elevado al Exmo. Gobierno de la Provincia por el

Superior Tribunal de

JUSTICIA.

En cumplimiento del Decreto de 5 de Marzo de

1830.

Se ha publicado y se halla en esta Imprenta calle de Chacabuco No. 19.

AVISO.

Se dan 50 pesos de gratificacion á la persona que dè aviso donde existe un caballo obscuro con la marca X con poca diferencia, ensillado con silla inglesa usada, mandil azul y blanco de gergas de arriba, freno con cabezadas trensadas con copas de plata; dicho caballo se lo robaron de la puerta de la inspeccion general en la noche del 14 del corriente donde existe su dueño.

j. 17,

AVISO.

Por superior decreto de 8 del corriente se han declarada por comiso ocho cajones con doscientas treinta y tres piezas de zaraza, como viciados en su aneage al tiempo de despacharse en la Aduana á D, N. Cochard.

Ciento cuarenta y ocho botellas de ginebra desembarcadas sin permiso por el comandante del Ponton Cacique y detenidas por el Resguardo al descargarse en el almacen.

Cuatro camisetas de lana y dos pañuelos punto de pita detenidos por el Resguardo del Muelle al tiempo de introducirlos el sirviente de la camara de la Goleta paquete Adelaida.

Veinte y tres pesos fuertes que detuvo el propio Resguardo que se extraian sin permiso en el equipaje de Da. Maria Acosta al tiempo de embarcarse para Montevideo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1833

Sarmiento.

AVISO.

Don Gabriel Bouchez acaba de recibir en su taller, calle de la Catedral No. 57. del Cafê de Catalanes media cuadra para el Retiro, un elegante surtido de papeles pintados, guardas, frisos y varillas doradas para cuadros, &c., &c., el todo á precios equitativos.

Sigue siempre pintando, empapelando y adornando casas en el mejor gusto. j 11

AVISO INTERESANTE.

Esta en venta que se ha de celebrar por contrato particular en todo el presente mes de Junio, la barraca y casa situada en el Hueco de los Sauces, conocida por la quinta de Lezica, la cual por su localidad y la inmediacion á la matanza de ganado, ofrece conocidas ventajas para acopios de frutos, estaqueo de cueros, y otras empresas ó trabajos de esta clase, y á mas de la comodidad de la casa por sus habitaciones y la altura en que se halla. Quien se interese en comprarla puede ocurrir á la casa de J.J. Arriola y Ca. calle del Perú No. 21 donde se instruirá de todos los particulares al efecto. j12.

SE VENDE.

Una casa en la calle de la Florida No. 210 Se compone de 14 varas de frente y 30 de fondo. El que se interese en ella puede verse con su dueño que vive en la misma calle No. 234.
j18 —3p.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

INTERESANTE A LOS ALMACENEROS.

En casa de los SS. Mohr y Ludovici calle de Balcarce No. 55.

El lunes 24 del corriente à las 11 se remataràn á la mas alta postura los siguientes articulos que se acaban de introducir en esta plaza por los buques llegados ultimamente.

Almendras muy frescas sin cascara, aceite en botijuelas, dicho en barriles, aceitunas en salmuera, pasas de uva en cajas, papel de astraza, tapones de limeta, y otros varios articulos.

Por los mismos.

Reconquista No. 107.

El martes 25 del corriente â las 11 en punto se remataràn indispensablemente por cuenta de quien pertenesca â los precios mas altos que se puedan obtener los siguientes articulos.

Pañuelos de casimir averiados, casimires id, bramantes id, cocos blancos id, guantes id, paños y casimires de todas clases y calidades, pañuelos de casimir, bayetas, bayetones, cotonias, zarasas finas y regulares, lienzos y bramantes, pañuelos de seda, medias de algodon de hombre y muger, muselinas de colores, encages, generos para chalecos, un surtido de botones para tiradores de campo plateados y dorados y otros articulos que estaràn de manifiesto ā la hora indicada.

Por José Maria Giadaz.

Reconquista No. 32.

Hoy sabado 22 del corriente à las 11 de la mañana se rematarâ á la mas alta postura un surtido general de efectos entre ellos algunos averiados cuyo pormenor es el siguiente.

40 piezas lienzos engomados con averia, 9 docenas corbatas de lana id, 1 fardo lienzos id, 80 dichos hilo de carretel blanco id, 40 dichas tiras bordadas id, 30 dichas perfumeria, 31 resmas papel de estrasa manchado de aceite, paños finos y entrefinos; medias de algodon, coletas de hilo apiomadas, bayetas de dos frisas, algunos efectos de merceria y comestibles y otros articulos que se verân al tiempo de la venta.

PEDRO DE ANGELIS,
Editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.